

**Memorando de Entendimiento
para el Desarrollo de la Cooperación Estratégica**

**entre
el Banco Nacional de Panamá**

y

el Bank of China Limited

03 de diciembre de 2018

Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Estratégica.

Parte A: Banco Nacional de Panamá (en adelante "Banconal")

Representante legal: Rolando de León de Alba.

Domicilio social registrado: Torre Banconal, calle 55 y Vía España, Panamá, República de Panamá.

Parte B: Bank of China Limited (en adelante "BOC")

Representante legal: Chen Siqing

Domicilio comercial registrado: No.1 Beijing, FuxingmenNeiDajie, Beijing, China.

Cada uno de ellos en lo sucesivo, una "Parte" y juntos, las "Partes".

ANTECEDENTES

- A. BANCONAL es una institución financiera autónoma de propiedad estatal panameña, reorganizada de conformidad con el Decreto Ley No. 4 con fecha 18 de enero de 2006.
- B. BOC es una institución financiera internacional organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Popular China.
- C. Para mejorar la buena relación entre las Partes y la cooperación a largo plazo para el desarrollo en asuntos estratégicos que puedan ser beneficiosos para ambas Partes, BANCONAL y BOC, sobre la base del cumplimiento del principio de buena voluntad, igualdad y beneficio mutuo, y después de consultas completas y las negociaciones, por la presente acuerdan celebrar este Memorando de Entendimiento para el desarrollo de la Cooperación en Asuntos Estratégicos (en adelante "MDE"), que describe la intención de las Partes de explorar y potencialmente colaborar en las áreas establecidas en este documento.

Artículo 1

Las Partes declaran su intención de explorar el desarrollo de posibles relaciones comerciales y desarrollar la cooperación en asuntos estratégicos, sujeto a las políticas regulatorias de la República de Panamá y la República Popular de China, entre otras, en las siguientes áreas :

- 1) Relación con el corresponsal: BOC declara su intención de proporcionar servicios de cuenta corresponsal a BANCONAL a través de su sucursal en la República de Panamá, sujeto al cumplimiento por parte de BANCONAL de todas las normas y regulaciones aplicables.
- 2) Productos relevantes de RMB : BOC acuerda ofrecer productos financieros en RMB a BANCONAL, incluidos, entre otros, la compensación, el depósito y las transacciones al contado.
- 3) Préstamo de capital de trabajo : BOC declara su intención de otorgar a BANCONAL un préstamo de capital de trabajo por 3 años, sujeto a (i) los términos indicativos y las condiciones del mercado, (ii) el cumplimiento de los requisitos de diligencia debida de BOC, (iii) los requisitos de gestión, (iv)) las aprobaciones de las condiciones de crédito que siguen los procedimientos de verificación de crédito y están sujetas al cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.
- 4) En préstamos con cobertura SINOSURE: BOC ayuda a BANCONAL a recibir cobertura de seguro de SINOSURE para proyectos locales que involucren un interés chino.
- 5) Inversión en depósitos a plazo: BOC acuerda ofrecer a BANCONAL depósitos a plazo con plazos y tasas de interés flexibles para ser negociados y acordados por ambas Partes.
- 6) Transacciones del mercado monetario: BOC acuerda explorar la obtención de fondos de BANCONAL, con vencimientos cortos que generalmente varían de un día para otro a un año con transacciones del mercado monetario para administrar la liquidez.

Artículo 2

Las Partes establecerán un grupo de trabajo conjunto para trabajar regularmente en la implementación de los términos y condiciones contenidos en este MdE. Hasta que se establezca dicho grupo, cualquier notificación que las Partes deben hacer de conformidad con este MdE se hará por escrito mediante entrega personal o por cualquier otro medio escrito, en el que la fecha de remisión y recibo se registre de manera irrefutable y se envíe a las siguientes direcciones y en horario de oficina:

a) A BANCONAL:

b) A BOC:

Artículo 3

Toda la información proporcionada por cualquiera de las Partes a la otra en relación con este MdE se considerará Información confidencial y (1) seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la proporcionó, (2) será utilizada por los fines que la otra Parte únicamente ha establecido, expuesto anteriormente. La información confidencial constituirá toda la información concerniente a cualquiera de las Partes (ya sea preparada por cualquiera de las Partes, sus representantes, asesores u otros), ya sea suministrada antes o después de la fecha de este MdE y sin importar la forma en que se proporcione.

Excepto por lo específicamente autorizado por el propietario de la Información Confidencial por escrito, la otra Parte no reproducirá, usará, distribuirá, divulgará o divulgará de otro modo la Información Confidencial y no tomará ninguna acción que provoque, o dejará de tomar cualquier acción necesaria para prevenir, cualquier acción. La información confidencial divulgada de conformidad con este MdE podrá perder su carácter como información confidencial. Al vencimiento o terminación de este Acuerdo, las Partes se entregarán sin demora toda la Información Confidencial. La norma de atención para proteger la Información confidencial impuesta a las Partes será el grado de atención que utilicen para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información confidencial, pero no menos que la atención razonable.

Nada en este acuerdo impedirá que las Partes divulguen información a cualquier autoridad gubernamental que requiera dicha información, en caso de que el incumplimiento de dicha orden nos exponga a cualquier multa, responsabilidad o pérdida. En el caso de que alguna de las Partes se vea obligada legalmente a divulgar la Información Confidencial, realizará esfuerzos razonables, en la medida que lo permita la ley, para proporcionar a la otra Parte una notificación inmediata para que pueda solicitar una orden de protección o otro remedio apropiado y / o renuncia al cumplimiento de las disposiciones de este MdE.

Artículo 4

Este MdE será vinculante para las Partes, sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las Partes cederá este MdE o cualquier Información Confidencial recibida de la otra Parte de conformidad con este MdE sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Artículo 5

Disposiciones suplementarias

1) Este MdE solo será enmendado por un instrumento escrito firmado por ambas Partes.

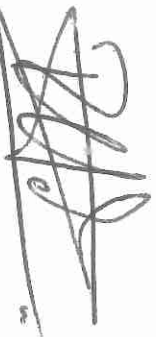
2) El MdE será efectivo a partir de la fecha de la firma de ambas Partes.

Artículo 6

Efecto no vinculante

El propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer ciertos entendimientos no vinculantes entre las Partes con respecto a la intención de las Partes de desarrollar una cooperación mutuamente beneficiosa en ciertos asuntos estratégicos, como se describe aquí. Los artículos 1 y 2 de este MdE describen la naturaleza general de la cooperación estratégica que deben ser consideradas por las Partes (la "Cooperación Estratégica"), y ninguna de las disposiciones contenidas en el mismo son legalmente vinculantes para ninguna de las Partes y no son una declaración completa de todos los términos y condiciones de la propuesta de Cooperación Estratégica, pero proporcionan un marco para futuras negociaciones y estarán sujetos a acuerdos definitivos. Los artículos 3, 4, 5 y 6 de este MdE serán vinculantes y ejecutables contra cada una de las Partes. Aparte de las obligaciones establecidas en los Artículos 3, 4, 5 y 6, este MdE no impone ninguna obligación legalmente vinculante para ninguna de las Partes y no crea ningún derecho exigible por ninguna de las Partes o terceros. En la medida en que las Partes deseen establecer acuerdos vinculantes con respecto a los asuntos establecidos en este documento o cualquier otro asunto, cualquier acuerdo vinculante debe documentarse en un acuerdo escrito mutuamente convenido y firmado por las dos Partes. Con respecto a cualquier asunto sobre el cual las Partes hayan celebrado cualquier acuerdo vinculante, dicho acuerdo vinculante prevalecerá en cuanto a los derechos y obligaciones de las Partes.

Parte A: Banco Nacional de
Panamá



ROLANDO DE LEON DE ALBA
GERENTE GENERAL

Fecha:

Parte B: Bank of China Limited



CHEN, SIQING
PRESIDENTE DE JUNTA

Fecha:

12/21/17